

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA DISPOSICIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PASCO,
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE JUNÍN**

Conste por el presente documento, el "Convenio de colaboración interinstitucional para la disposición de residuos sólidos del Establecimientos Penitenciario de Pasco", que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, a quien en adelante se denominará el **INPE**, con RUC N° 20131370301, con domicilio legal en el Jr. Carabaya N° 456, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Vice - Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, Doctor Julio César Magán Zevallos, identificado con DNI N° 07602083; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN**, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20177653960, con domicilio legal en el Jirón Ayacucho N° 125-129, Plaza de Armas, distrito, provincia y departamento Junín; representado por su Alcalde Provincial, Doctor Luis Alberto Solórzano Talaverano, identificado con DNI N° 20893488; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
4. Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.
5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
6. Decreto Legislativo 654, Código de ejecución penal.
7. Decreto Supremo N° 015-2033-JUS, Reglamento del Código de ejecución penal.
8. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de organización y funciones del INPE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 El INPE, es un organismo público ejecutor del sector Justicia, y rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario; realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito; brindar asistencia post penitenciaria; y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional y dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

- 2.2 La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local al amparo del artículo 194º de la Constitución del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la



Luis Alberto Solórzano Talaverano
Alcalde Provincial de Junín



2.2



adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO (General y particular)

- 3.1 Es objetivo general del presente convenio, el procurar la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** tendente a coadyuvar a la preservación del Medio Ambiente del distrito, provincia y departamento de Junín donde se encuentra ubicado el E.P. de Pasco.
- 3.2 Es objetivo específico del presente convenio, es colaborar para la disposición final de los residuos sólidos que se generen en el Establecimientos Penitenciario de Pasco ubicado en el Centro Poblado Urbano Rural de Cochamarca, en el distrito de Vicco, provincia y departamento de Pasco a cargo del **INPE** por la **MUNICIPALIDAD**. Aclarando que pese a estar el Establecimiento Penitenciario de Pasco en otro departamento (Región) como el de Pasco, y la Municipalidad interveniente pertenece a la jurisdicción de Junin, lo regulado mediante este convenio se ejecutará en zonas limítrofes entre estos dos departamentos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 Son compromisos del **INPE** los siguientes:
- a) Apoyar a la **MUNICIPALIDAD** en la recolección y transporte de los residuos sólidos de la población juniana que se generan en el E.P. de Pasco, bajo los siguientes parámetros:
- a.1 Los residuos sólidos a recolectar y transportar, serán los que se encuentren en la ruta del E.P. de Pasco hacia el lugar asignado por la **MUNICIPALIDAD** donde se depositaran los residuos sólidos.
- a.2 El apoyo lo dará durante los días que fijen los coordinadores, a fin de no interferir las actividades programadas de acuerdo a la normatividad vigente y la seguridad del Establecimiento Penitenciario de Pasco.
- b) Facilitar un conductor y un camión compactador de residuos sólidos de propiedad del **INPE**, para el apoyo a que se refiere el literal (a) que antecede.
- c) Entregar los residuos sólidos del Establecimientos Penitenciario de Pasco, en el lugar o lugares que determine la **MUNICIPALIDAD**. En este caso, el combustible del camión compactador lo asume directamente la **MUNICIPALIDAD**, incluyendo el que sea necesario para el traslado hacia donde deben realizarse los trabajos de cobertura (cierre y disposición final) de estos residuos sólidos.

- 4.2 Son compromisos de la **MUNICIPALIDAD** los siguientes:

- a) Determinar el lugar o lugares bajo el ámbito municipal, donde se recibirán los residuos sólidos que se generen en el Establecimientos Penitenciario de Pasco.

- Corresponde a la **MUNICIPALIDAD** decidir el uso de material reciclado (Orgánico e inorgánico recuperable) que reciba en el lugar o lugares antes mencionados.
- b) Recibir los residuos sólidos que se generen en el Establecimientos Penitenciario de Pasco. Por acuerdo de las partes fijarán los días de recepción.
 - c) Proporcionar el combustible que requiere el camión compactador para los fines referidos en los literales (a) y (b) del numeral 4.1 que antecede.
 - d) Proporcionar el personal municipal que se encargará de la recolección de residuos sólidos y su colocación en el camión compactador.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

- 5.1 Las partes, para los fines de coordinación y seguimiento en la ejecución del presente Convenio, designan a sus respectivos coordinadores, las mismas que fijaran los detalles del presente convenio.
 - a) Por el **INPE**: Director del Establecimiento de Pasco.
 - b) Por la **MUNICIPALIDAD**: Gerente de Servicios Comunales.
- 5.2 Los coordinadores se encargarán de fijar las acciones y detalles para la buena gestión del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

- 6.1 El plazo del presente convenio entrará en vigencia a partir del funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de Pasco por un tiempo de dos (02) años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

- 7.1 El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 **DE LA LIBRE ADHESIÓN**
El INPE y la **MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión.

8.2 CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO

El Presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Incumplimiento por cualquiera de las partes a las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.
2. Por acuerdo Mutuo.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.



Luis Alberto Tobarano
Alcalde
Municipalidad Provincial de Junín

1

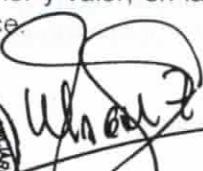
La resolución del convenio se formalizará por medio de Carta Notarial enviada a la parte que incurrió en alguna de estas causales, en el plazo de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO LEGAL DE LAS PARTES

- 9.1 Para los efectos de la ejecución del presente convenio y solución de discrepancias, las partes señalan como sus correspondientes domicilios legales, las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente documento. El cambio de dirección debe comunicarse a la contraparte por escrito y vía notarial, y tendrá efecto desde el mismo día que el destinatario recibe dicho documento.

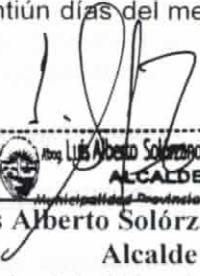
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil doce.




César Magán Zevallos
VicePresidente
Instituto Nacional Penitenciario

NOTA: El Vicepresidente firma de acuerdo a la Resolución Suprema N° 170-2011-JUS y en uso de las atribuciones del tercer párrafo del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del INPE.




Dr. Luis Alberto Solórzano Talaverano
Alcalde
Municipalidad Provincial de Junín